



CONSEJO UNIVERSITARIO

Mérida, 23 de enero de 2023.

N° CU-0087/23. Pág. 1/3.

Economista

María Eugenia Urdaneta de Huizzi

Coordinadora de la Comisión Técnica de la Prima de Cargo Jerárquico de la Universidad de Los Andes

Presente. -

En atención al “Reglamento Interno del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes” aprobado según Resolución N° CU-1066/18, de fecha 07.05.2018, el cual regula en el Título IV lo referido a la realización de sesiones virtuales, así como consultas virtuales del Consejo Universitario, con el fin de garantizar la toma de decisiones de manera oportuna y efectiva, reglamenta la delegación de funciones y consulta virtual, y señala en el Capítulo II, que el Rector tomará la decisión relacionada con cualquier solicitud que se haga por ante el Consejo Universitario durante el período de receso (entre semana, fin de semana, recesos vacacionales, entre otros recesos), debiendo informar sobre el particular a la Secretaría del Consejo Universitario, instancia a quien le corresponde elaborar la resolución respectiva debidamente motivada en la delegación de funciones otorgadas por el Consejo Universitario al Rector y la necesidad o urgencia de la decisión; en tal sentido, sometió a consideración de los miembros del Cuerpo su comunicación N° DGPD- 002-2023, de fecha 13.01.2023, mediante la cual se dirige a este Máximo Organismo con el fin de formalizar planteamiento, sustentado en la Resolución de este Cuerpo N° CU-0099/2022, de fecha 31.01.2022, en la cual se aprueba el informe N° PANDEMIA/SJ014.22, de fecha 24.01.2022, emitido por la Abogada Inés Lárez Marín, Directora del Servicio Jurídico de la Universidad, en el cual se hace distinción de la aplicación de la **“Prima de Responsabilidad”** aprobada en la **IV Convención Colectiva Única** para los trabajadores del sector universitario y con vigencia desde el 01 de agosto de 2021, y la Prima de Jerarquía establecida y reconocida por la Institución cuyos criterios para la validación de los niveles departamentales hasta cátedra, laboratorio y responsables de procesos medulares en las facultades, núcleos y dependencias centrales, lo lleva a cabo la Comisión designada por este Máximo Organismo, encargada de la actualización y extensión de la prima de jerarquía y que coordina actualmente PLANDES.

En tal sentido, establecida la diferenciación de la Prima de Jerarquía y la Prima de Responsabilidad y considerando esta última aprobada en la Convención Colectiva, esa Dirección responsable de la Comisión mencionada anteriormente, formula la siguiente propuesta a los fines de honrar el beneficio de Prima de Responsabilidad.

A continuación, anexa la tabla contenida en el **“Instructivo para la Aplicación de Beneficios Acordados en la Cuarta Convención Colectiva Única (IV)”** de los Trabajadores Universitarios para determinar la **“Prima de Responsabilidad”**:

Tabla No. 1
Tabla según la IV Convención Colectiva Única de los Trabajadores Universitarios. Prima de Responsabilidad

Nivel	Responsabilidad	Porcentaje
1	Rector (a)	100% (Salario básico del trabajador docente a dedicación exclusiva en la categoría asociado)
2	Vicerrector(a) / Secretario(a)	90% (Salario básico del trabajador docente a dedicación exclusiva en la categoría asociado)
3	Decanos o equivalentes	80% (Salario básico del trabajador docente a dedicación exclusiva en la categoría asociado)
4	Directores o coordinadores académicos o administrativos	75% (Salario básico del trabajador docente a dedicación exclusiva en la categoría asociado)
5	Jefe(a) de Área/Supervisor(a)	70% (Salario básico del trabajador docente a dedicación exclusiva en la categoría asociado)
6	Responsable de Área	65% (Salario básico del trabajador docente a dedicación exclusiva en la categoría asociado)
7	Enlace con coordinadores, directores, unidades académicas	60% (Salario básico del trabajador docente a dedicación exclusiva en la categoría asociado)

En la **Tabla No. 2** se presenta la vinculación que existe entre la Prima de Jerarquía y Prima de Responsabilidad, como aporte inicial para la validación y cuantificación, insumo para las dependencias encargadas de Relación de Cargos y maqueta, vale decir Dirección de

...../



CONSEJO UNIVERSITARIO

N° CU-0087/23. Pág. 2/3.

Programación y Presupuesto (DPP) y Dirección de Servicios de Información Administrativa (DSIA). De manera simultánea, el área de Recursos Humanos de la Institución, debe determinar el criterio a aplicar para aquel trabajador no incluido en el beneficio de la Prima de Jerarquía, y que por su RESPONSABILIDAD, pueda gozar de este beneficio, todo en concordancia con el “factor de responsabilidad” señalado en la Resolución del CU N° CU-0099/2022, de fecha 31 de enero de 2022, como cualidad o atributo para la asignación de dicha prima. El análisis de este factor para el personal administrativo y obrero contenido en el Manual Descriptivo de Cargos Administrativos y de Obreros del Sector Universitario, es facultad de la Dirección de Personal (DP), dependencia que según sus funciones es la responsable de garantizar la gestión y puntual cumplimiento de los beneficios laborales de todos los trabajadores (véase <http://web.ula.ve/personal/la-dependencia/mision/>). En el caso del factor de responsabilidad para el personal docente, debe ser evaluado por la Dirección de Asuntos Profesorales (DAP) para determinar su aplicación.

Tabla No. 2
Tabla referencial entre la Prima de Jerarquía aplicada en la ULA y la Prima de Responsabilidad según la IV Convención Colectiva de los Trabajadores Universitarios.

Nivel	Prima de Jerarquía	Prima de Responsabilidad
1	Rector	Rector (a)
2	Vicerrector	Vicerrector(a) / Secretario(a)
	Secretario	
3	Decanos y Vicerrector Decano	Decanos o equivalentes
4	Directores s o Equivalente	Directores o coordinadores académicos o administrativos
5	Coordinadores y Jefes de Departamentos	Jefe(a) de Área/Supervisor(a)
6	Coordinadores/jefes de cátedras o equivalentes, laboratorios académicos, responsables de los procesos modulares	Responsable de Área
7		Enlace con coordinadores, directores, unidades académicas

Al respecto, recomienda lo siguiente:

Primero: La Dirección de Personal (DP) y la Dirección de Asuntos Profesorales (DAP) **dependencias responsables y garantes de la administración de los beneficios laborales del personal universitario** deben determinar el criterio a aplicar para el Nivel 7 de la Prima de Responsabilidad, por consiguiente para los niveles del 1 al 6 deben utilizar la analogía presentada en la **Tabla No. 2 referencial entre la Prima de Jerarquía aplicada en la ULA y la Prima de Responsabilidad según la IV Convención Colectiva de los Trabajadores Universitarios**. Deben diseñar el procedimiento de validación, para incluir a los trabajadores universitarios (docente, administrativo y obrero) y enviar a este Máximo Organismo para su respectiva aprobación.

Segundo: Las dependencias universitarias competentes en la elaboración de la Relación de Cargos y maqueta (Dirección de Programación y Presupuesto (DPP) y Dirección de Servicios de Información Administrativa (DSIA)), realicen la cuantificación de los beneficiarios que actualmente perciben la Prima de Jerarquía, cuyo nivel de responsabilidad ya está definido, vale decir desde el Nivel 1 hasta el Nivel 6. Una vez obtenida de la Dirección de Personal y de la Dirección de Asuntos Profesorales la validación para el Nivel 7, se cuantifique este beneficio. Para ello se utilizará la analogía que se encuentre establecida en la **Tabla No. 2, referencial entre la Prima de Jerarquía aplicada en la ULA y la Prima de Responsabilidad según la IV Convención Colectiva de los Trabajadores Universitarios**. La cuantificación obtenida debe ser informada al CU para que instruya su inclusión en maqueta.

Tercero: La Dirección General de Planificación y Desarrollo (PLANDES), apoyará el diseño del procedimiento de validación del beneficio de la **“Prima de Responsabilidad”**, bajo la coordinación de la DP y la DAP, como dependencias responsables de su implementación.

Cuarta: Determinar la deuda de la Prima de Responsabilidad desde el 01.08.2021 hasta la fecha de implantación de este concepto.

Quinta: Notificar a las Dependencias siguientes: Rectorado, Vicerrector Administrativo, DPP, DP, DSJ, DAP, Dirección de Administración Central, DSIA, PLANDES y Dirección de Tesorería, a fin de que sea implementada en la próxima Maqueta.

...../



CONSEJO UNIVERSITARIO

N° CU-0087/23. Pág. 3/3 .

En tal sentido, le notifico que el Consejo Universitario **aprobó las recomendaciones, en consecuencia:**

1. La Dirección de Personal (DP) y la Dirección de Asuntos Profesorales (DAP) **dependencias responsables y garantes de la administración de los beneficios laborales del personal universitario** deben determinar el criterio a aplicar para el Nivel 7 de la Prima de Responsabilidad, por consiguiente para los niveles del 1 al 6 deben utilizar la analogía presentada en la **Tabla No. 2 referencial entre la Prima de Jerarquía aplicada en la ULA y la Prima de Responsabilidad según la IV Convención Colectiva de los Trabajadores Universitarios**. Deben diseñar el procedimiento de validación, para incluir a los trabajadores universitarios (docente, administrativo y obrero) y enviar a este Máximo Organismo para su respectiva aprobación.
2. Las dependencias universitarias competentes en la elaboración de la Relación de Cargos y maqueta (Dirección de Programación y Presupuesto (DPP) y Dirección de Servicios de Información Administrativa (DSIA)), realicen la cuantificación de los beneficiarios que actualmente perciben la Prima de Jerarquía, cuyo nivel de responsabilidad ya está definido, vale decir desde el Nivel 1 hasta el Nivel 6. Una vez obtenida de la Dirección de Personal y de la Dirección de Asuntos Profesorales la validación para el Nivel 7, se cuantifique este beneficio. Para ello se utilizará la analogía que se encuentre establecida en la **Tabla No. 2, referencial entre la Prima de Jerarquía aplicada en la ULA y la Prima de Responsabilidad según la IV Convención Colectiva de los Trabajadores Universitarios**. La cuantificación obtenida debe ser informada al CU para que instruya su inclusión en maqueta.
3. La Dirección General de Planificación y Desarrollo (PLANDES), apoyará el diseño del procedimiento de validación del beneficio de la **“Prima de Responsabilidad”**, bajo la coordinación de la DP y la DAP, como dependencias responsables de su implementación.
4. Determinar la deuda de la Prima de Responsabilidad desde el 01.08.2021 hasta la fecha de implantación de este concepto.
5. Notificar a las Dependencias siguientes: Rectorado, Vicerrector Administrativo, DPP, DP, DSJ, DAP, Dirección de Administración Central, DSIA, PLANDES y Dirección de Tesorería, a fin de que sea implementada en la próxima Maqueta.

Además de lo anterior, se solicita a la Directora de Administración Central y a la Directora de Tesorería que informen a este Consejo Universitario sobre el avance de la implantación de tales recomendaciones.

Participación que hago a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

Profesor Manuel Joaquín Morocoima
Secretario (E) de la Universidad de Los Andes

Copias: Rectorado, Vicerrector Administrativo, Dirección de Programación y Presupuesto, Dirección de Personal, Dirección del Servicio Jurídico de la Universidad, Dirección de Asuntos Profesorales, Dirección de Administración Central, DSIA, PLANDES y Dirección de Tesorería.

Wendy M.